

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

No: - - - - -	745
FECHA:	11 ABR 2017
OBJETO:	COMPRAR MEDICAMENTOS, MATERIALES ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA OFRECER SERVICIOS EFICIENTES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
CONTRATISTA:	OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT:	900325997-8
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$48.141.070)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.904.001 expedida en Rio de Oro – Cesar, en representación legal de **OSTEOMATERIAL S.A.S.** identificada con el NIT No. 900325997-8, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 258 del 09 de marzo de 2017, la Universidad Popular del Cesar, requiere la compra de medicamentos, materiales odontológicos y elementos necesarios para que los consultorios médicos y odontológicos de la UPC, oferten servicios eficientes a la comunidad universitaria. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **COMPRAR MEDICAMENTOS, MATERIALES ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA OFRECER SERVICIOS EFICIENTES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la **ORDEN CONTRACTUAL**.

PRODUCTOS	UNID	V/R UNT	V/R TOTAL
ACIDO GRABADOR DE ESMALTE	6	\$ 54.000	\$ 324.000
ADHESIVO PARA RESINA FOTOCURADO MARCA 3M	5	\$ 140.000	\$ 700.000
ALCOHOL POR GALON	4	\$ 27.000	\$ 108.000
ANESTESICO TOPICO SABOR A FRUTAS	1	\$ 15.300	\$ 15.300
BABEROS DESECHABLE S X DOCENA	30	\$ 10.200	\$ 306.000
BATAS M/L ANTIFLIDO CON PUÑOS MARCADA CON LOGO UPC T/ M	8	\$ 90.000	\$ 720.000
BATAS M/L ANTIFLIDO CON PUÑOS MARCADA CON LOGO UPC T/ S	8	\$ 90.000	\$ 720.000
BATAS M/L ANTIFLIDO CON PUÑOS MARCADA CON LOGO UPC T/X L	4	\$ 90.000	\$ 360.000
BATAS QUIRURGICAS DESECHABLES MANGA LARGA	10	\$ 4.000	\$ 40.000
BOLSA ECOLOGICA GRANDE COLOR GRIS X 10	24	\$ 400	\$ 9.600
BOLSA ECOLOGICA GRANDE COLOR VERDE X 10	24	\$ 420	\$ 10.080
BOLSA ECOLOGICA GRANDE COLOR ROJA X 10	24	\$ 400	\$ 9.600
BOLSA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL GRANDE T/ L	10	\$ 45.000	\$ 450.000
BOLSA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL MEDIANA T/ M	10	\$ 23.000	\$ 230.000
CAJAS DE AGUJAS DESECAHABLES PARA CARPULES LARGAS Y CORTAS CAJA X 100 UNID	800	\$ 230	\$ 184.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

CAJA DE ANESTESIA ROXICAINA AL 2% CON EPINEFRINA	30	\$ 20.000	\$ 600.000
CAJA DE GUANTES TALLA S UNID.	50	\$ 200	\$ 10.000
CAPSULA DE AMALGAMA MARCA NEW STETIC FCO X 50 UNID	14	\$ 105.000	\$ 1.470.000
CEPILLO PARA LAVAR ESCUPIERA	1	\$ 5.700	\$ 5.700
CEPILLO PARA PROFILAXIS CAJA X 144	2000	\$ 485	\$ 970.000
COLTOSOL X 38 GRS	2	\$ 40.000	\$ 80.000
CRISTAFLE X ROLLO X 200 MTRS	6	\$ 23.000	\$ 138.000
DICAL MARCA KERR	4	\$ 85.000	\$ 340.000
DISCOS SOFLE DE GRANO MEDIO PAQUETE X 30	1	\$ 152.000	\$ 152.000
DURAPHAT (COLGATE)	1	\$ 179.000	\$ 179.000
ENJUAGUE BUCAL PLAX MARCA COLGATE X 500 ML	30	\$ 20.000	\$ 600.000
ESPEJOS BUCALES CON MANGO ESTIRADOS	30	\$ 4.400	\$ 132.000
ESPONJAS PARA CONTROL DE ALVEOLITIS X 20	1	\$ 6.000	\$ 6.000
FRASCO ANTIBACTERIAL GEL	5	\$ 17.800	\$ 89.000
FRASCO DE AGUA OXIGENADA JGB	10	\$ 3.000	\$ 30.000
FRASCO DE HIDROXIDO DE CALCIO (PROQUIDENT)	3	\$ 4.800	\$ 14.400
FRASCO DE LUBRICANTE	1	\$ 89.000	\$ 89.000
FRASCO DE OXIDO DE ZINC (PROQUIDENT)	1	\$ 7.200	\$ 7.200
FRESAS PARA PULIR RESINA	20	\$ 6.500	\$ 130.000
FRESAS PARA PULIR RESINA KIT	1	\$ 104.000	\$ 104.000
FRESA REDONDAS MEDIANAS REF. 1014 ESFERICAS	20	\$ 7.400	\$ 148.000
FRESA REDONDAS PEQUEÑAS REF. 1011 ESFERICAS	20	\$ 7.400	\$ 148.000
FRESAS TRONCOCONICAS PEQUEÑAS REF. 3195	20	\$ 7.400	\$ 148.000
FRESAS ZECRIA	20	\$ 55.000	\$ 1.100.000
GASAS ODONTOLÓGICAS SIN ALGODON X 200	50	\$ 7.500	\$ 375.000
GORROS DESECAHABLES X 12	10	\$ 1.800	\$ 18.000
GUANTES TALLA M CAJA UND	50	\$ 270	\$ 13.500
INDICADORES O INTEGRADOS DE ESTERILIZACION G° 5 X PAQ.	20	\$ 139.000	\$ 2.780.000
INDICADORES DE ESTERILIZACION CLASE 6 X PAQUETE X 200	1	\$ 487.000	\$ 487.000
IONOSSIT BASELINER (BASE INTERMADIA) CAJA X 20 JERINGAS	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
JABON QUIRURGICO X GALON	3	\$ 137.000	\$ 411.000
JERINGA METÁLICA "CARPULES"	5	\$ 49.000	\$ 245.000
KIT DE ESPATULAS DE RESINA DE ANTERIORES CON TEFLON	1	\$ 718.000	\$ 718.000
KIT DE ESPATULAS DE RESINA DE POSTERIORES CON TEFLON	1	\$ 715.000	\$ 715.000
KIT DE RESINA MARCA 3 M FILTER X 5	1	\$ 1.140.000	\$ 1.140.000
MANDRIL PARA CONTRA ANGULO	2	\$ 3.900	\$ 7.800
MATRIZ METALICA	2	\$ 8.000	\$ 16.000
PAQUETE BRUSS PARA ADHESIVO	5	\$ 20.000	\$ 100.000
PASTA PROFILACTICA PROFLUOR	20	\$ 6.400	\$ 128.000
PINZA DE MANO DE ALTA TURBINA MARCA NSK ESTANDAR	1	\$ 790.000	\$ 790.000
PINZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD MARCA NSK ESTANDAR	1	\$ 490.000	\$ 490.000
PINZAS ALGODONERAS	30	\$ 10.000	\$ 300.000
PUNTAS PARA CAVITRON 9113- 25K -FSI-102	5	\$ 528.000	\$ 2.640.000
PUNTAS PARA ESCALERAS NSK (VARIOS) G5,G6,G7.	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
RESINA " EMPRES" POR KIT	1	\$ 310.000	\$ 310.000
ROLLO DE PAPEL FAMILIA PARA SECAR LAS MANOS UNIDADES	50	\$ 9.000	\$ 450.000
ROLLO DE SEDA DENTAL GRANDE	5	\$ 7.300	\$ 36.500
ROLLOS DE PAPEL SCOOT	60	\$ 24.000	\$ 1.440.000
SERVILLETAS X DOCENA	30	\$ 800	\$ 24.000
SUTURAS QUIRURGICAS (VICRYL 5-0)	5	\$ 24.000	\$ 120.000
TAPABOCAS CAJA X DOCENAS	30	\$ 2.200	\$ 66.000
TERMOMETRO DIGITAL	1	\$ 15.000	\$ 15.000
TOALLAS PARA SECAR INSTRUMENTAL BLANCAS	12	\$ 45.000	\$ 540.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PAG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 045

ACETAMINOFEN 500 MGRS CAJA X 10 TAB.	100	\$ 114	\$ 11.400
ALCOHOL GALON	3	\$ 15.200	\$ 45.600
ALGODON ROLLO	4	\$ 8.000	\$ 32.000
ALKASELZER CAJA X 12 SOBRES	120	\$ 900	\$ 108.000
ATRIL PORTA SUERO	1	\$ 105.000	\$ 105.000
BIOMBOS	2	\$ 370.000	\$ 740.000
BUSCAPINA 10 MGS CAJA X 10 TAB.	120	\$ 1.500	\$ 180.000
CAMILLA GINECOLOGICA CON ESTRIBOS	1	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
CAMILLA CARGABLE PARA EMERGENCIA	2	\$ 250.000	\$ 500.000
CANULA DE OXIGENO ADULTO	20	\$ 1.500	\$ 30.000
CAPTOPRIL 50 MGRS CAJA X 20 TAB.	100	\$ 45	\$ 4.500
CURITAS CAJA X 100	400	\$ 14.000	\$ 5.600.000
DICLOFENACO 1% GEL X TUBO DE 50 GRS	10	\$ 3.800	\$ 38.000
DICLOFENACO 50 MGRS CAJA X 10 TAB	200	\$ 40	\$ 8.000
EQUIPO DE OTORRINO DE PARED	1	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
ESPARADRAPO CAJA	4	\$ 50.000	\$ 200.000
FITOSTIMOLINE CREMA X 32 GRS	8	\$ 65.000	\$ 520.000
FURACIN 2 MG/G CREMA X TUBO	10	\$ 24.000	\$ 240.000
GASA ROLLO	4	\$ 53.600	\$ 214.400
GLUCOMETRO G30A	2	\$ 40.800	\$ 81.600
GUANTES DE LATEX TALLA : M - S CAJA X 100	200	\$ 156	\$ 31.200
IBUPROFENO DE 400 MG CAJA X 10 TAB	100	\$ 100	\$ 10.000
ISODINE ESPUMA O SOLUCION X GALON	2	\$ 56.000	\$ 112.000
JABON ANTIBACTERIAL X GALON	2	\$ 30.000	\$ 60.000
LANCETAS PARA TOMA DE GLUCOMETRIA	500	\$ 50	\$ 25.000
LOSARTAN 50mg caja x 10 TABLETAS	100	\$ 40	\$ 4.000
MESA DE CURACION	1	\$ 218.000	\$ 218.000
MESA DE MAYO	1	\$ 340.000	\$ 340.000
MICROPORE ANCHO CAJA	5	\$ 4.250	\$ 21.250
MICROPORE DELGADO CAJA	5	\$ 2.150	\$ 10.750
NAPROXENO 250 MGRS CAJA X 10 TAB.	50	\$ 80	\$ 4.000
NAPROXENO 500 MGRS CAJA X 10 TAB.	50	\$ 350	\$ 17.500
PESO DE PISO	1	\$ 90.000	\$ 90.000
PILAS DOBLE A PARA EQUIPO DE ORGANOS PAQ X 2	10	\$ 5.200	\$ 52.000
PILAS TRIPLE A PARA TENSIOMETRO DIGITAL PAQ X 2	10	\$ 5.200	\$ 52.000
PUNTOS ECOLOGICOS X 3 CANECAS (VER, ROJA, GRIS X 25 LTS)	2	\$ 40.000	\$ 80.000
REPARIL GEL TUBO X 30 GRS	10	\$ 50.000	\$ 500.000
SABANAS DESECHABLES PAR ACMILA CON AMARRE Y RESORTE	40	\$ 4.100	\$ 164.000
SAL DE FRUTAS CAJA X 25 SOBRES	250	\$ 2.500	\$ 625.000
SOLUCION SALINA BOLSA (CLORURO DE SODIO BAXTER)	30	\$ 2.023	\$ 60.690
TALLIMETRO DE PARED	1	\$ 100.000	\$ 100.000
TAPABOCAS CAJA X 50	200	\$ 220	\$ 44.000
TENSIOMETRO DE PARED	1	\$ 175.000	\$ 175.000
TERMOMETRO	2	\$ 2.500	\$ 5.000
TIRILLAS PARA TOMA DE GLUCOMETRIA	500	\$ 1.500	\$ 750.000
TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS PAQUETE	40	\$ 29.000	\$ 1.160.000
VASOS HUMIDIFICADORES	10	\$ 6.000	\$ 60.000
VENDA ELASTICA 4X5 UNID.	10	\$ 1.950	\$ 19.500
VENDA ELASTICA 5X5 UNID.	10	\$ 1.950	\$ 19.500
VENDA ELASTICA 6X5 UNID.	10	\$ 1.950	\$ 19.500
TOTAL			\$48.141.070

CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

- - - - - 045

CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$48.141.070) IVA Incluido. PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** en moneda nacional, una vez legalizado en forma total la orden contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato; y certificación de entrada al Almacén de la Universidad, que se cancelará en un solo pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía de la orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del **ORDEN CONTRACTUAL** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**: **1)** Constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del Orden. **2)** Cumplir con el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la **ORDEN CONTRACTUAL** el Supervisor haga al **CONTRATISTA**. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes. **7)** Legalizar la **ORDEN CONTRACTUAL** dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **8)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la **ORDEN CONTRACTUAL** y cuatro (4) meses más, y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el **CONTRATISTA** este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

1 - - - - 045

designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010405 de fecha 23 de marzo de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL. **b) CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) del valor del CONTRATO y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la Jefe de Bienestar Institucional de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 0 4 5

Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E**

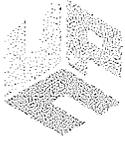


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 0 4 5

INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del





Universidad
Popular del Cesar
RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: _____

No. DE ORDEN CONTRACTUAL - 045 del 11 ABR 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT: 258 DE 09/03/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA: BIENESTAR INSTITUCIONAL

No. DE DISPONIBILIDAD: 2017010405 DE 23/03/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
COMPRAR MEDICAMENTOS, MATERIALES ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA OFRECER SERVICIOS EFICIENTES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.		
TERCERO	OSTEOMATERIAL S.A.S.	
C.C.	900325997-8	
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$48.141.070)	\$48.141.070

Atentamente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010518

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630120	3630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	2017010405

LA SUMA DE \$ 48,333,634.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.258 VAD - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, AMTRIALES ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS

NUMERO: Orden No.045 A NOMBRE DE: OSTEOMATERIAL S.A.S
C.C. O NIT: 900325997

OBJETO Orden Contractual No.045 del 11 de abril de 2017, cuyo objeto es Adquisición de medicamentos, amtriales odontológicos y elementos requeridos para los consultorios médicos, odontológicos de la Universidad Popular del Cesar. Término de ejecución diez (10) días hábiles.

Se expide en VALLEDUPAR a los 11 dias del mes de Abril de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 192.564 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).